

ORDENANZA N° 1852/04

Tema: Prorroga Ord. N° 1843/03, art. 6°.

Sanción: 05/03/04.

Art. 1° modificado por Ord. 1879/04

VISTO:

La Ordenanza N° 1843/03 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el Visto, establece un régimen de regularización de las deudas fiscales que se encontraban impagas al 31 de diciembre de 2003, determinando una reducción sobre los intereses resarcitorios previstos en norma de base registrada como Ordenanza N° 626/93, artículos 44° y 45° respectivamente; que la medida impulsada, fijada a la luz de las tasas resarcitorias fijadas por la Ordenanza vigente N° 1253/00, sumada la situación socio económica imperante al momento de determinar el criterio adoptado, han impactado significativamente traduciéndose en una favorable respuesta del contribuyente; que en virtud de vencerse los plazos establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1843/03, incluida la prórroga emanada del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado del Decreto Municipal N° 106/04 de fecha 02 febrero de 2004, este Cuerpo Legislativo entiende conveniente mantener vigente los objetivos de origen, propiciando una prórroga de los plazos por el termino de treinta (30) días corridos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art.1°) PRORRÓGUESE el vencimiento fijado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1843/03, por el termino de treinta (30) días corridos a partir del 5 de marzo del año en curso.

Art. 2°) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2004.
Fr/OMV